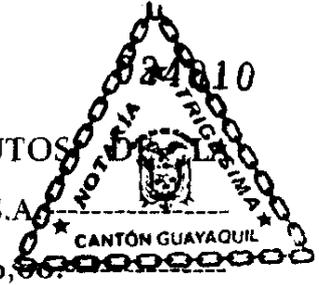


Ven N. 466

0000001

Notario Mercantil de Guayaquil

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
COMPAÑÍA AURICMEDICAL S.A.
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.



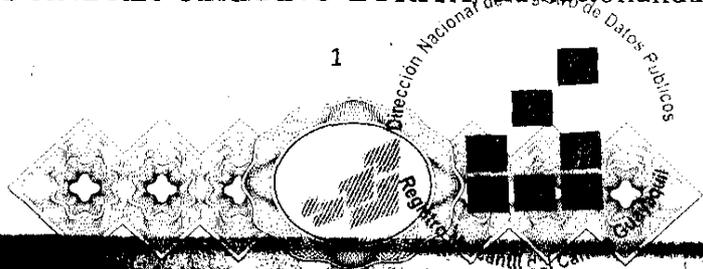
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-----

Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de febrero del dos mil trece, ante mi, DOCTOR GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR del CANTON GUAYAQUIL, comparecen, por sus propios derechos, el señor CARLOS ANTONIO SERRANO LEDERGERBER, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación ingeniero civil, de estado civil casado; el señor EDUARDO ANDRES SERRANO ZURITA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación ejecutivo, de estado civil soltero; y, el señor CARLOS EDUARDO SERRANO ZURITA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación ejecutivo, de estado civil soltero. Los comparecientes me manifiestan que están domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, son mayores de edad, en plena capacidad para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

Construidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda establecido y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la solicitud del tenor siguiente: Señor Notario:- En el protocolo de escrituras a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía AURICMEDICAL S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:-

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato en plena capacidad, por sus propios derechos el señor CARLOS ANTONIO SERRANO LEDERGERBER, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación ingeniero civil, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos el señor EDUARDO ANDRES SERRANO ZURITA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación ejecutivo, de estado civil soltero, y el señor CARLOS EDUARDO SERRANO ZURITA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación ejecutivo, de estado civil soltero.

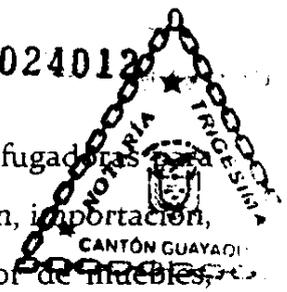
1



1 mayor de edad, de ocupación ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor CARLOS ADRIAN SERRANO ZURITA, de ocupación ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la declaración anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación AURICMEDICAL S.A., y que en los estatutos sociales de esta compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AURICMEDICAL S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMENCLATURA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denominará AURICMEDICAL S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con DOMICILIO PRINCIPAL EN EL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO.- UNO.- La compañía dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación, industrialización, elaboración, empaque, distribución, compra y venta al por mayor y menor de: Equipos, instrumentos y aparatos médicos o de laboratorio en general; Aparatos de irradiación similares (industriales o de uso diagnóstico, terapéutico, científico o de investigación); Equipo de rayos beta, de rayos gamma, de rayos X y otros tipos de equipo de radiación; Escáneres de tomografía computadorizada (CT) y por emisión de positrones; Equipos de tomografía por resonancia magnética MRI; Equipos médicos de ultrasonido; electrocardiógrafos, equipo electrónico de endoscopia, equipo médico de laboratorio; equipos electromédicos: marcapasos, audífonos; Hornos para laboratorio dental, maquinaria de limpieza por ultrasonidos para laboratorio dental.

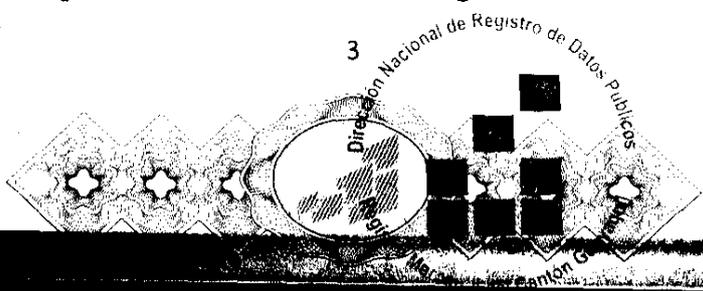
Registro Mercantil de Guayaquil

024012



or sus prop... elizadores para laboratorio; Aparatos de destilación y centrifugadoras

O ZURITA laboratorio.- **DOS:** También podrá dedicarse a la comercialización, importación, distributi-
 vo, de es... ortación, elaboración, compra y venta al por mayor y menor de muebles,
LA SEGU... umentos, y aparatos relacionados con las ramas de la medicina, cirugía,
 os en la cl... ontología y veterinaria, tales como: mesas de operaciones, camillas de
 paña an... nocimiento médico, camas de hospital con dispositivos mecánicos, bisturís,
 los estat... es de cirugía, pinzas de cirugía, instrumentos de odontología (incluidos
 eto social... es de dentista con equipo odontológico); Aparatos ortopédicos y
 en fin, tod... éticos; termómetros de uso médico; Sabanillas, hilos y gasas estériles de
CIALES D... quirúrgico; Cementos para la reconstrucción de hueso; placas y tornillos
RO: NOM... fijación de huesos, jeringuillas, agujas, catéteres, cánulas; Productos
ULO PRIM... micos, gafas, gafas de sol, lentes de graduación, lentes de contacto, anteojos
 se denom... ección.- **TRES:** Podrá dedicarse a la prestación de servicios de reparación
 on **DOMI**... enimiento de todo tipo de equipos médicos o de laboratorio en general,
DEL GU... omo: Equipos médicos de irradiación, equipo electrónico de uso médico y
 ra del ter... útico: equipos de tomografía por resonancia magnética, ultrasonidos de
 - La comp... médico, marcapasos, aparatos para personas con discapacidad auditiva,
 ión, fabr... cardiógrafos, equipo electrónico de endoscopia, aparatos de irradiación.-
 ra y venta... **RO:** La compañía podrá explotar y disponer de patentes, certificados de
 s o de lab... marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas; como
 e uso diagn... de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalad.
 os beta, d... realizar cualquier clase de acto y/o celebrar cualquier tipo de contrato
 n; Escane... ado con su objeto social, con empresas públicas, privadas y
 ones; Equ... ublicas. Así como también, podrá ejecutar todo tipo de actos y/o contratos
 os de ultr... dos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto
 o médico... **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de existencia
 para lab... on de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha
 para lab... icipación del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá



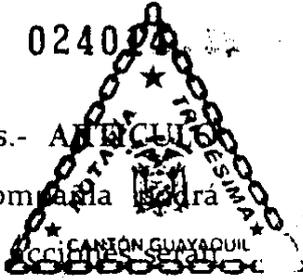
Nº 06

1 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía
2 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
3 señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL**
4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
5 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía
6 es de UN MIL SEISCIENTOS' DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del
8 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
10 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados
11 Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la
12 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que el
13 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos en
14 la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la
15 compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los
16 accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.
17 corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones
19 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o
20 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista
21 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la
22 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULO**
23 Las acciones serán numeradas de la cero, cero, uno a la ochocientos, pudiendo
24 un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD**
25 **DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien
26 aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya
27 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común.
28 Los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de

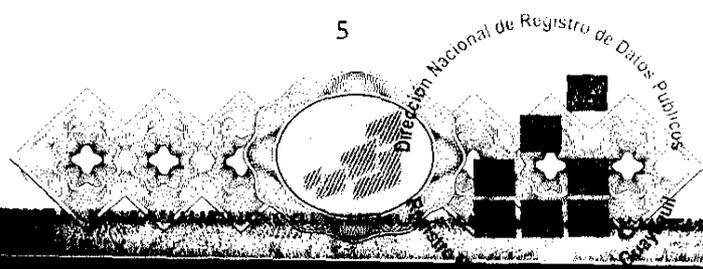
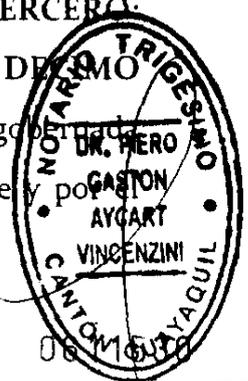
Registro Mercantil de Guayaquil

TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

0240



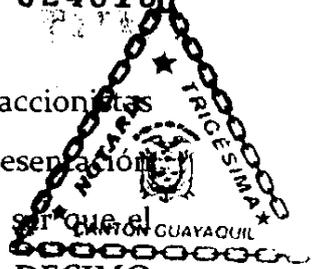
compañía... que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO**
 na y cog... **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía será
DO: CA... por resolución de la Junta General de Accionistas; las
FO: CA... Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se
 de la ca... a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
OS UNIE... de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por
 ces el... ización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-
OCHOCE... **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las
 o en och... serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-
 de los... **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones
 se deter... de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**
 capital qu... **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida,
 establec... o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
 al paga... los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos
 ompañía... nitrán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
 as por... ición en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos
TADOS... de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere
 nes, las... **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE**
 el Presid... **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A**
 e al acci... an o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de
 e adopte... paña, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
ON Y TIT... en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el
 ientos, pu... o sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DECIMOQUINTO: DERECHO A**
FO: PROP... Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en
 acciones... ición al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**
 ando haya... **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMOSEISIMO:**
 nte común... **ARTICULO DECIMOSEPTIMO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará go
 mpañía... Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el



1 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede
2 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas
3 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la
4 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas,
5 aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido
6 hubiesen votado en contra de dichas decisiones. Las decisiones que se adopten no podrán
7 ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado
8 en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.
9 Las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para considerar los
10 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de
11 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente de la Junta General,
12 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al
14 menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
15 tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que
16 representen por lo menos, el veinte por ciento del capital social y en los demás casos
17 señalados en la Ley, respectivamente. La forma de hacer la convocatoria se estará a lo
18 dispuesto en este artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta
19 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
20 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto de interés general de la
21 compañía, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas,
22 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes
23 deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de
24 la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

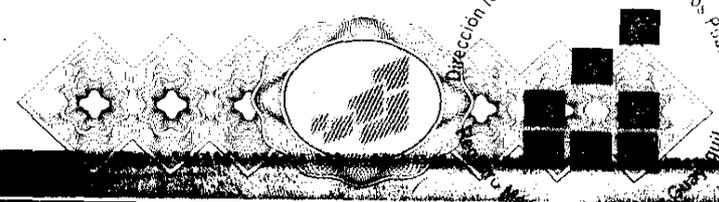
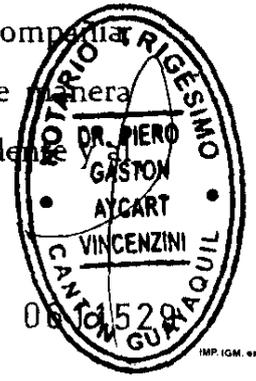
Registro Mercantil de Guayaquil

0240160



oncede en...
 LA ID...
 los accio...
 erna...
 an a tod...
 orrespon...
 ; decisio...
 el derec...
 eve y dos...
JUNTO: QUÓRUM: QUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el
 ; decide...
 se de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará
 el derec...
 um con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
 ve y dos...
 instancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
JUNTO: QUÓRUM: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o
 raordinaria
 ordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de
 io, para p...
 compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión,
 as y gan...
 nción anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en
 Presidente...
 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la
 de los dia...
 del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria
 con antic...
 de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de
 es Extraor...
 istas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
 te o del C...
PRIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el
 os, el ve...
 mente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los
 la Ley, res...
 istas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta.
 o en este...
 mbrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO**
SALES.- **MAYORIA:** MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
 ituida en...
 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
 cualquier...
 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 accionista...
ANDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene
 r o poder...
 iones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía
 do por un...
 e que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De
ECIMO SE... son atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente

Dirección Nacional de Registro de D.ºs. Públicos

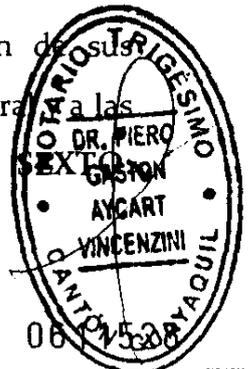
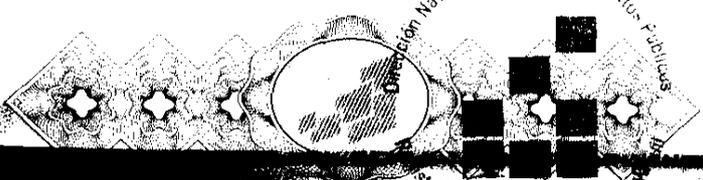




r los info... rales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un
Presidente... me de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar si...
y) Nombre... lidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente,
onstitución... ra que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y
i las utilid... mplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
muebles... gaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES

i) Reform... BERES.- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía, será
ezcan acc... do por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
k) Autori... nidadmente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso
es general... termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones
l) Resolver... que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
lidad de... ciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la
, todas... ña, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del
y, le est... o legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c)
NTAS.- La... ar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
reunión... rias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier
critas a m... eón, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de
rubricas... nistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los
PRESID... de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual
ta General... didas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos
su cargo... ar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad
para el c... lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás
te reempla... exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los
; atribucio... tes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás
ribir indiv... ciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de
ones; c) L... nes, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General
tas de la... ciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO**



1. PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para
2. fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continúan
3. en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General
4. nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.
5. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.**
6. Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta
7. General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**
8. **VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario
9. Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías.
10. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.
11. La obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria
12. informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
13. **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía
14. disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General
15. de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento
16. del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos
17. establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General
18. nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**
19. **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.**- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
20. **EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será el año
21. calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.**
22. Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de
23. cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta
24. éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
25. **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía
26. establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General
27. pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
28. concerniente acerca de la reserva antes mencionada.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC01552

Se ha recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en BICMEDICAL S.A. XX.

Por el valor de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los depósitos realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LEDERGERBER CARLOS ANTONIO	\$100.00
MURITA CARLOS ADRIAN	\$20.00
MURITA EDUARDO ANDRES	\$20.00
TOTAL	\$200.00

El capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de 30 días, de acuerdo con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 10% que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

El capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses devengados serán reintegrados a la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, siempre y cuando la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado la debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos de la persona jurídica como del nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente.

Este documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos fueron proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 03 DE ENERO DE 2013

[Signature]
POLIVARIANO C.A.
AUTORIZADA



No. 061524

Registro Mercantil de Guayaquil



024026

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7485233
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SOLICITANTE: FALKENTOFT BOWEN NIELS TORKIL
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2013 11:02:14 AM

PRESENTE:

SE ATIENDE SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
COMUNICANDO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
DADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

BIOMEDICAL S.A.
NO APROBADO

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

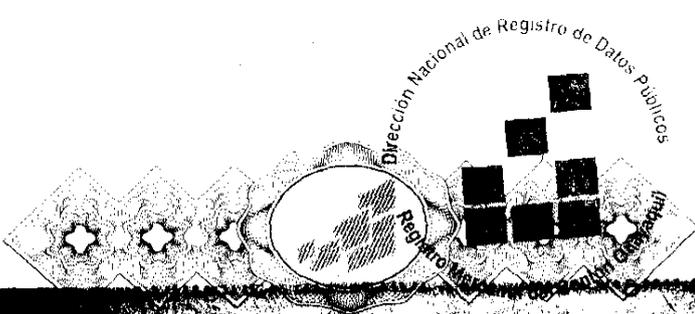
ESTOS NOMBRES REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
FORMAN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE
LA RESERVA DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ
EFECTO JURÍDICO.

DESDE EL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 365 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
COMUNIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

COMUNICACION QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

RENATO PONCE YÉPEZ
SECRETARIO GENERAL



Registro Mercantil de Guayaquil

TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que hubiere

de ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.** Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: Uno) CAPITAL

SCRITO: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **CARLOS ANTONIO SERRANO LEDERGERBER** ha suscrito

VEINTICINCIAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **CIENTO**

VEINTICINCO dólares de los Estados Unidos de América; el señor **EDUARDO SERRANO ZURITA** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y

nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **VEINTE** dólares de los Estados

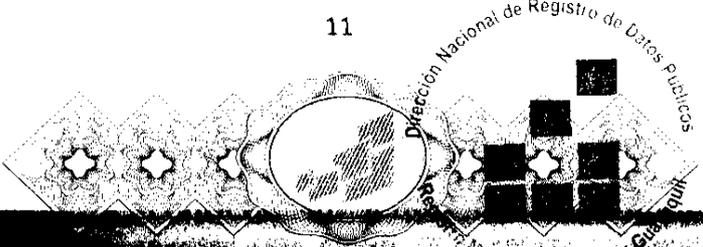
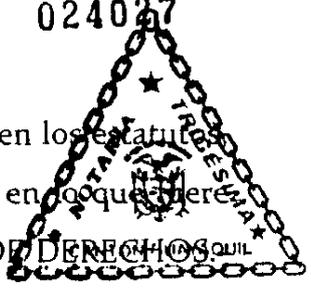
Unidos de América; y, el señor **CARLOS ADRIAN SERRANO ZURITA** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado

el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América conforme consta del Certificado de Cuenta de

Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de **DOS** meses, contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.

Dos) **AUTORIZACIÓN.**- Quedan expresamente facultados los señores **Niels Falkentoft Bowen** y **Jaime Fernando Villacreses Alarcón** para que en nombre y representación de los fundadores de la compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización del presente contrato e inclusive para

inscribir el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue el Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza del presente instrumento. F) Abogado **Niels Falkentoft Bowen**, Matrícula cero nueve



1 Matrícula cero nueve - dos mil diez - cincuenta y cuatro del Foro de Abogad
2 del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
3 ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en al
4 voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo,
5 todo lo cual doy fe.-

6
7
8

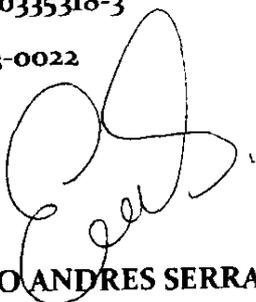


9 **CARLOS ANTONIO SERRANO LEDERGERBER**

10 C.C.Nº 090335318-3

11 C.V.Nº 213-0022

12
13
14



15 **EDUARDO ANDRES SERRANO ZURITA**

16 C.C.Nº 091131644-6

17 C.V.Nº 221-0022

18
19
20

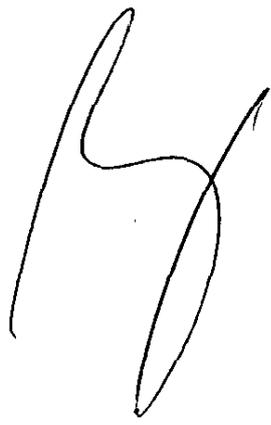


21 **CARLOS ADRIAN SERRANO ZURITA**

22 C.C.Nº 091869781-4

23 C.V.Nº 003-0650

24



0000012

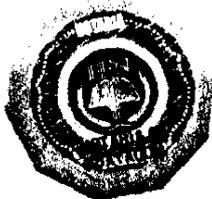
Registro Mercantil de Guayaquil

024029



Abogados

EVADA A cargo ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL en fe de ello confiere SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION Y STATUTOS DE LA COMPAÑIA AURICMEDICAL S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

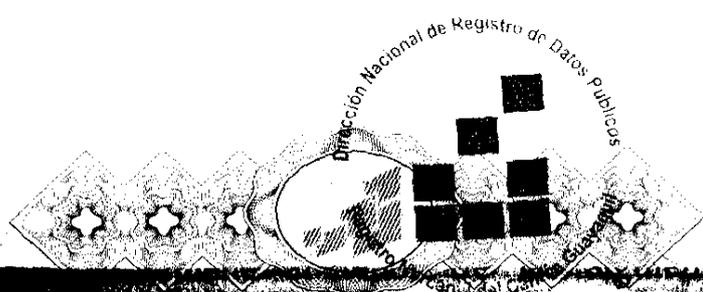


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



NO 1152

IMP. IGM. 44



024030

024030

Registro Mercantil de Guayaquil

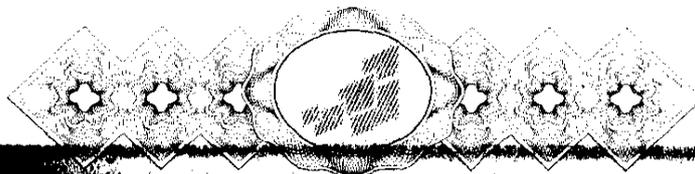
RAZON: DOY FE: Que al margen de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AURICMEDICAL S.A.**, celebrada el **CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE**, ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su **APROBACION**, mediante resolución número **SC.IJ.DJC.G.13. 0001014**, de fecha **VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE**, suscrita por la **Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, constante del testimonio que antecede. Guayaquil, **VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE**. Doy Fe.-

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 0611520

IMP. IGM. 22



0000014

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

024031

NUMERO DE REPERTORIO: 8.735
FECHA DE REPERTORIO: 25/feb/2013
HORA DE REPERTORIO: 16:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001014, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 20 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AURICMEMCAL S.A., de fojas 24.009 a 24.031, Registro Mercantil número 3.797.

ORDEN: 8735



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de Febrero de 2013

REVISADO POR:

Nº 13331

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura de CONSTITUCIÓN, de la compañía AURICMEDICAL S. A., junto con la RESOLUCIÓN que la aprueba, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, cinco de Agosto del dos mil trece.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

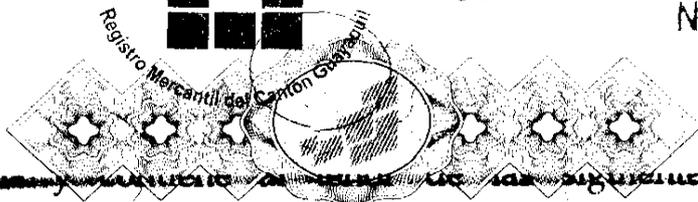


Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Nº 435347

Nº 0611519



000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0024672

Guayaquil, 24 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AURICMEDICAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm